

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Jurisprudencia

**Microtráfico de drogas: Impacto del tratamiento
penal y alternativas en salud pública**

Matias Vladimir Amores Hidalgo

Jurisprudencia

Trabajo de fin de carrera presentado como requisitos para la
obtención del título de Abogado

Quito, 17 de abril de 2025

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Matias Vladimir Amores Hidalgo

Código: 00322496

Cédula de identidad: 0503320541

Lugar y fecha: Quito, 17 de abril de 2025

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>.

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone Project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>.

MICROTRÁFICO DE DROGAS: IMPACTO DEL TRATAMIENTO PENAL Y ALTERNATIVAS EN SALUD PÚBLICA¹

MICRODRUG TRAFFICKING: IMPACT OF CRIMINAL TREATMENT AND ALTERNATIVES ON PUBLIC HEALTH

Matias Vladimir Amores Hidalgo²
amores.matias10@outlook.com

RESUMEN

Esta investigación surge de la preocupación por el impacto negativo del tratamiento penal del microtráfico de drogas en Ecuador, especialmente en personas con adicción y en situación de vulnerabilidad. Se utilizó una metodología cualitativa con enfoque analítico-descriptivo, basada en revisión bibliográfica, análisis normativo y jurisprudencial. El estudio revela que la aplicación de sanciones penales ha sido ineficaz para reducir el consumo y la distribución de sustancias, provocando sobre población carcelaria, criminalización injusta y exclusión social. Se encontró que el artículo 220 del COIP no distingue adecuadamente entre consumidores y traficantes, lo cual agrava el problema. Se propone una reforma legal que incorpore criterios de salud pública, vulnerabilidad y rehabilitación, permitiendo alternativas al encarcelamiento y fortaleciendo programas de prevención y reinserción social. Se concluye que es posible diseñar una política más humana, eficaz y coherente con los derechos fundamentales y el mandato constitucional.

PALABRAS CLAVE

Microtráfico, tratamiento penal, salud pública, reinserción social.

ABSTRACT

This research arises from concern about the negative impact of the criminal treatment of micro-drug trafficking in Ecuador, especially on people with addiction and in vulnerable situations. A qualitative methodology with an analytical-descriptive approach was used, based on a bibliographic review and normative and jurisprudential analysis. The study reveals that the application of criminal sanctions has been ineffective in reducing substance use and distribution, leading to prison overcrowding, unjust criminalization, and social exclusion. It was found that Article 220 of the COIP does not adequately distinguish between users and traffickers, which exacerbates the problem. It is proposed a legal reform that incorporates public health, vulnerability, and rehabilitation criteria, allowing alternatives to incarceration and strengthening prevention and social reintegration programs. The conclusion is that it is possible to design a more humane, effective, and consistent policy with fundamental rights and the constitutional mandate.

KEY WORDS

Micro-trafficking, criminal treatment, public health, social reintegration.

¹ Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogado. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por Norma Ivón Vallejo Aillon.

² © DERECHOS DE AUTOR: Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Fecha de lectura: 17 de abril de 2025

Fecha de publicación: 17 de abril de 2025

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. - 2. ESTADO DEL ARTE. - 3. MARCO NORMATIVO. - 4. MARCO TEÓRICO. - 5. DESARROLLO. - 5.1. CONTEXTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ECUADOR. - 5.2. PROBLEMAS DEL ENFOQUE PUNITIVO EN ECUADOR. – 5.3. CASOS Y ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL. – 5.4. ESTRATEGIAS DE REHABILITACIÓN Y MODELOS ALTERNATIVOS. – 5.5. CUESTIONAMIENTOS SOBRE EL ENFOQUE PROPUESTO. - 6. PROPUESTA DE REFORMA. - 6.1. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 220 DEL COIP EN SUPUESTOS DE MICROTRÁFICO. 6.2. INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE VULNERABILIDAD EN CASOS DE MICROTRÁFICO. - 6.3. PREVENCIÓN Y PROGRAMAS DE SALUD PARA CONSUMIDORES. 6.4. COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES. – 6.5. PROTECCIÓN DE QUIENES ACCEDAN AL PROGRAMA. - 7. RECOMENDACIONES. - 8. CONCLUSIONES.

1. Introducción

El microtráfico de drogas representa un fenómeno complejo con implicaciones sociales, económicas y judiciales que afectan a múltiples sectores de la sociedad. Su abordaje ha sido objeto de diversas posturas en el ámbito académico y político, oscilando entre enfoques punitivos, que buscan castigar severamente a los infractores, y estrategias centradas en la salud pública, que consideran el consumo de sustancias como un problema de índole social y sanitaria. En muchos países, la criminalización del consumo y la distribución en pequeñas cantidades ha dado lugar a una sobrecarga en los sistemas penitenciarios y ha generado cuestionamientos sobre la eficacia de estas políticas para reducir el problema, además de contribuir a la estigmatización de los consumidores.

A pesar de los esfuerzos legislativos por erradicar el microtráfico mediante sanciones severas, los estudios han demostrado que estas medidas no han logrado disminuir

significativamente la oferta y la demanda de drogas. En cambio, han propiciado la reincidencia delictiva y el fortalecimiento de redes de tráfico, afectando de manera desproporcionada a poblaciones en situación de vulnerabilidad. Frente a esta realidad, resulta indispensable analizar el fenómeno desde una perspectiva más integral, considerando factores como la prevención, la educación y la rehabilitación como herramientas clave para abordar el problema de manera efectiva.

Este trabajo examina el tratamiento penal del microtráfico y su relación con el enfoque de salud pública, explorando la posibilidad de adoptar estrategias alternativas que prioricen la reinserción social y la reducción de daños. A través de la revisión de la literatura y el análisis de casos, se busca evidenciar cómo la aplicación de políticas más flexibles y preventivas podría contribuir a una gestión más eficaz del problema, minimizando los impactos negativos tanto para los individuos como para la sociedad en su conjunto. De esta manera, se pretende aportar elementos que permitan la construcción de un modelo más justo y eficiente para enfrentar el microtráfico y sus consecuencias.

2. Estado del arte

En cuanto a la literatura se analizarán distintas posturas sobre el tratamiento penal del microtráfico y su relación con el enfoque de salud pública. Se revisarán estudios que abordan la criminalización de consumidores, la efectividad de las estrategias punitivas y la posibilidad de aplicar alternativas basadas en la rehabilitación y la reducción de daños.

Malacas-Bautista, Cueva y Salinas sostienen que los esquemas disfuncionales tempranos, es decir, patrones de pensamiento negativos adquiridos en la infancia, pueden predisponer a los adolescentes al consumo de drogas y a la reincidencia delictiva³. La falta de control de impulsos y la vulnerabilidad social influyen en la participación en el microtráfico, generando un ciclo de criminalidad difícil de romper. En este sentido, los autores argumentan que las políticas punitivas no ofrecen soluciones reales y que, en su lugar, deberían implementarse programas de prevención y tratamiento psicológico que aborden las causas subyacentes de la conducta delictiva⁴.

³ Malacas-Bautista, C.A., Cueva, A. Y. y Salinas, F. A. (2024). Esquemas disfuncionales tempranos, consumo de sustancias psicoactivas y reincidencia delictiva en adolescentes en conflicto con la ley penal. *Health and Addictions / Salud y Drogas*, 24(1), 25-43. <https://doi.org/10.21134/haaj.v24i1.868>

⁴ *Id.*, 27-28.

Desde otra perspectiva, Rodríguez Castro examina la relación entre el narcotráfico y el terrorismo transnacional, destacando que ambos fenómenos utilizan la violencia y la intimidación para alcanzar sus objetivos⁵. Sostiene que las respuestas punitivas tradicionales han sido insuficientes para contener estas amenazas, lo que ha llevado a la necesidad de un modelo preventivo basado en inteligencia, cooperación internacional y estrategias integrales de seguridad. Sin embargo, su análisis se centra en la lucha contra grandes organizaciones criminales y deja de lado la problemática de los consumidores adictos que terminan involucrados en el microtráfico por necesidad.

Por su parte, Ariza et al. critican las políticas de mano dura, argumentando que la represión penal no solo ha sido ineficaz para reducir el crimen, sino que también ha profundizado la marginalización de ciertos grupos⁶. Su estudio resalta que los sistemas de justicia que priorizan el encarcelamiento generan una mayor exclusión social y aumentan la reincidencia. En respuesta, proponen un enfoque integral que combine estrategias legales con políticas sociales, permitiendo abordar el problema desde sus causas estructurales.

Rodrigues y Fraga analizan las sentencias judiciales contra adolescentes involucrados en el microtráfico en Brasil, demostrando que las sanciones penales suelen aplicarse sin considerar el contexto socioeconómico de los jóvenes procesados⁷. Su estudio revela un sesgo punitivo que afecta principalmente a adolescentes de comunidades vulnerables, perpetuando la exclusión social en lugar de ofrecer oportunidades de reinserción. En este sentido, proponen un enfoque de justicia restaurativa que reemplace las condenas desproporcionadas por mecanismos que permitan la rehabilitación y reintegración.

Finalmente, De Achá examina el fenómeno del microtráfico en América Latina, señalando que las políticas represivas han tenido un impacto mayor en consumidores y pequeños distribuidores, sin afectar significativamente a las grandes redes del narcotráfico⁸.

⁵ Rodríguez Castro, Y. El terrorismo transnacional y del narcotráfico: Mensaje terrorista, violencia y Derecho penal. Aproximaciones a un modelo preventivo. Bosch Editor, 2022. Digitalia, <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/a/118982>

⁶ Ariza, Libardo José, et al. Perspectivas sociojurídicas sobre el control del crimen. Universidad de los Andes, 2022. Digitalia, <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/a/126295>

⁷ Rodrigues, Luzania Barreto, y Paulo Cesar Pontes Fraga. "Sentencias judiciales contra adolescentes del microtráfico de drogas en Brasil: un análisis de las decisiones judiciales." Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, vol. 18, no. 2, May-Aug. 2020, pp. 1+. Gale Academic OneFile, dx. <https://go-gale-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/ps/i.do?p=AONE&u=usfq&id=GALE%7CA629974796&v=2.1&it=r&aty=ip>

⁸ De Achá, Gloria. Stock de cannabis en América Latina: radiografía del microtráfico y la venta al menudeo. Dejusticia, 2019. 1-11. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/01/Cartilla_Stock-de-Cannabis_final.pdf

La autora plantea que el modelo actual de criminalización ha contribuido a la sobre población carcelaria y ha desviado recursos que podrían destinarse a estrategias de reducción del daño.

En su propuesta, enfatiza la importancia de diferenciar entre consumidores, pequeños vendedores y estructuras del crimen organizado, explorando modelos de regulación que permitan gestionar el problema de manera más efectiva.

3. Marco normativo

El tratamiento penal del microtráfico y su impacto en los consumidores adictos ha sido abordado desde distintas perspectivas normativas a nivel internacional y nacional. Mientras que los organismos internacionales han promovido un enfoque equilibrado entre control penal y salud pública, la legislación ecuatoriana mantiene una postura predominantemente punitiva, generando incompatibilidades entre el derecho penal y el derecho a la salud.

A nivel internacional, la Convención de Viena sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes de 1988 establece un marco de cooperación entre Estados para combatir el tráfico de drogas, promoviendo sanciones penales para su comercialización⁹. Sin embargo, deja a cada país la facultad de definir el tratamiento de los consumidores, lo que ha permitido que algunos Estados opten por estrategias de reducción de daños en lugar de criminalización. En esta misma línea, la Declaración de la ONU sobre el Problema Mundial de las Drogas reconoce que el consumo de drogas es un problema de salud pública y enfatiza la necesidad de equilibrar la lucha contra el narcotráfico con la implementación de programas de rehabilitación¹⁰. Basándose en estos principios, varios países han adoptado modelos alternativos que han demostrado ser más efectivos que la criminalización de los consumidores.

En Ecuador, a nivel normativo se presenta una contradicción fundamental entre el enfoque constitucional de salud pública y la normativa penal vigente. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 364, establece que el consumo de drogas es un

⁹ Naciones Unidas, Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988, https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf.

¹⁰ Naciones Unidas, Declaración sobre el Problema Mundial de las Drogas, 1998, https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Political_Declaration/Political_Declaration_1998/1998-Declaration_S.pdf.

problema de salud pública y prohíbe expresamente la criminalización de las personas consumidoras¹¹. No obstante, en la práctica, el sistema penal ecuatoriano ha seguido aplicando sanciones que afectan directamente a los consumidores, sin diferenciar adecuadamente entre ellos y los traficantes de mayor escala.

El artículo 220 del Código Orgánico Integral regula el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, determinando sanciones en función de la cantidad incautada¹². Durante varios años, esta norma se aplicó en conjunto con una tabla de umbrales establecida inicialmente en la Resolución N.º 001-CONSEP-CD-2013, que proponía criterios técnicos para determinar cantidades máximas admisibles de tenencia para consumo personal. No obstante, dicha resolución fue reemplazada por la Resolución N.º 002-CONSEP-CD-2014, la cual introdujo una tabla con fines sancionatorios. Esta, a su vez, fue sustituida por la Resolución N.º 001-CONSEP-CD-2015, actualmente vigente, que sistematiza las escalas mínima, media, alta y gran escala, incorporadas al COIP desde su vigencia en 2014. El Decreto Ejecutivo N.º 28¹³, emitido el 24 de noviembre de 2023 por el presidente Daniel Noboa, no derogó la tabla vigente, como erróneamente se ha interpretado incluso por parte de la Corte Nacional de Justicia¹⁴. En realidad, el Decreto únicamente delegó al Ministerio del Interior la evaluación de los criterios técnicos contenidos en la resolución del 2013 ya sin vigencia, sin que esto tenga efectos derogatorios sobre la normativa sancionatoria posterior. Hasta la fecha, el Ministerio del Interior no ha emitido resolución alguna ni ha implementado política pública nueva que sustituya el régimen vigente. Por tanto, sostener que existe una derogatoria de la tabla resulta jurídicamente incorrecto y contribuye a una lectura confusa del estado actual del artículo 220. La ausencia de una reforma o política clara y vigente ha generado un contexto de discrecionalidad judicial, donde la falta de criterios objetivos puede derivar en una criminalización desproporcionada de personas consumidoras, especialmente en situaciones de microtráfico. Es importante señalar que el propio inciso tercero del artículo 220 exige que se consideren variables técnicas como la toxicidad y el tipo de sustancia, sin que hasta ahora se haya establecido una metodología pericial uniforme para cumplir con

¹¹ Artículo 364, Constitución de la República del Ecuador, R.O. 449, 20 de octubre de 2008

¹² Artículo 220, Código Orgánico Integral Pena [COIP], R.O. Suplemento 180, de 10 de febrero de 2014, reformado por última vez 28 de febrero de 2025.

¹³ Decreto Ejecutivo N.º 28. Emitido el 24 de noviembre de 2023. República del Ecuador. Publicado en el Registro Oficial Suplemento N.º 444.

¹⁴ Resolución de la Corte Nacional de Justicia 14 - Tercer Registro Oficial Suplemento 484 - 24-01-2024

dicho mandato. Este vacío normativo reafirma la urgencia de revisar el marco jurídico aplicable, a fin de garantizar un trato diferenciado entre consumidores problemáticos y actores del narcotráfico organizado.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas establece medidas para el control del tráfico ilícito y reconoce la importancia del tratamiento para consumidores de drogas. El Artículo 18 de esta ley dispone que es obligación primordial del Estado prestar servicios de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a personas consumidoras ocasionales, habituales y problemáticas de drogas, priorizando la atención a mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes¹⁵. Asimismo, el Artículo 19 establece que el Estado implementará programas de prevención y atención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, con enfoque en derechos humanos y participación ciudadana¹⁶. Sin embargo, la ausencia de mecanismos normativos que diferencien entre adicción y criminalidad ha generado un uso excesivo de la prisión preventiva y ha expuesto a los consumidores a condiciones carcelarias que agravan su vulnerabilidad.

La normativa ecuatoriana refleja una contradicción entre los principios constitucionales de salud pública y la legislación penal que sigue priorizando la represión sobre la rehabilitación. Mientras que modelos internacionales han demostrado que la despenalización del consumo y la aplicación de estrategias de reducción de daños pueden generar mejores resultados, Ecuador mantiene una legislación que penaliza a consumidores sin ofrecer alternativas de tratamiento efectivas. Esta situación evidencia la necesidad de una reforma legal que armonice el enfoque penal con el derecho a la salud, asegurando que las personas con adicciones reciban el tratamiento adecuado en lugar de ser encarceladas.

4. Marco teórico

El análisis del tratamiento penal del microtráfico en Ecuador y su impacto en los consumidores adictos puede abordarse desde diversas teorías jurídicas y criminológicas que explican la función del derecho penal y sus efectos en poblaciones vulnerables. La aplicación

¹⁵ Artículo 18, Ley Orgánica para Erradicar el Fenómeno Socioeconómico de Drogas, R.O. Suplemento 615, de 26 de octubre de 2015, reformado por última vez 13 de agosto de 2020.

¹⁶ Artículo 19, Ley Orgánica para Erradicar el Fenómeno Socioeconómico de Drogas, R.O. Suplemento 615, de 26 de octubre de 2015, reformado por última vez 13 de agosto de 2020.

desproporcionada de sanciones penales a personas con adicciones contradice principios fundamentales del derecho penal moderno, como la mínima intervención, el garantismo penal y la proporcionalidad de la pena. Además, la teoría de la criminalización simbólica y el enfoque de salud pública permiten explicar las contradicciones entre la represión penal y las políticas de rehabilitación.

La teoría de la mínima intervención penal sostiene que el derecho penal debe ser utilizado como último recurso *ultima ratio* y aplicarse solo en casos donde otras medidas no sean suficientes para resolver un conflicto social. Luigi Ferrajoli plantea que el abuso del sistema penal genera efectos adversos, como la estigmatización y la criminalización de sectores marginados¹⁷. En el caso ecuatoriano, la persecución penal de consumidores de drogas que han incurrido en el microtráfico para sostener su adicción contradice este principio, ya que prioriza la represión sobre estrategias de rehabilitación.

Desde una perspectiva complementaria, el garantismo penal enfatiza la necesidad de que la intervención del derecho penal respete los principios de proporcionalidad y legalidad. En este sentido, Zaffaroni han señalado que la aplicación de sanciones desproporcionadas a delitos de drogas ha generado una criminalización selectiva, en la que las poblaciones más vulnerables son las principales afectadas, mientras que los grandes operadores del narcotráfico permanecen impunes¹⁸. El derecho penal ecuatoriano, al no diferenciar adecuadamente entre consumidores y traficantes, vulnera estos principios y contribuye a la exclusión social de personas adictas.

Otra perspectiva clave es la teoría de la criminalización simbólica, que explica cómo el Estado utiliza el derecho penal para aparentar control sobre ciertos problemas sociales sin resolver sus causas estructurales¹⁹. En el caso del microtráfico en Ecuador, esta teoría permite entender por qué, a pesar de que la Constitución reconoce que el consumo de drogas es un problema de salud pública, el sistema penal sigue priorizando la criminalización de los

¹⁷ Ferrajoli, Luigi. "Garantías y derecho penal." *Garantismo y Derecho Penal*. Trad. Marina Gascón Abellán. Bogotá. Temis 3 (2006): 165-172.
<https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23944w/GarantiasDerechS4.pdf>

¹⁸ Zaffaroni, Eugenio Raúl. "Política Criminal, en Materia de Drogas en la República de Argentina." *Nuevo foro Penal* 54 (1991): 453.
<https://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/nuefopn154&id=43&collection=journals&index=>

¹⁹ De Assis Neto, Nilson Días. "Interaccionismo simbólico y criminología crítica: análisis del interaccionismo simbólico como antecedente de la teoría del etiquetamiento." *Derecho Penal y Criminología* 45.119 (2024): 171-190. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9679706>

consumidores. La persecución penal de personas con adicciones, en lugar de enfocarse en las estructuras del narcotráfico, es una estrategia simbólica que busca mostrar eficiencia en la lucha contra las drogas sin abordar las razones económicas y sociales que llevan a muchas personas a participar en el mercado ilícito.

Por otro lado, el enfoque de salud pública plantea que el consumo de drogas debe ser tratado como un problema médico y social, no como un delito. Los países que han implementado políticas de reducción de daños y rehabilitación en lugar de criminalización han logrado reducir las tasas de consumo problemático y reincidencia delictiva²⁰. En Portugal, por ejemplo, la despenalización del consumo de drogas y la implementación de programas de tratamiento han resultado en una disminución significativa del consumo problemático y del hacinamiento carcelario²¹. En Canadá, el enfoque de salud pública ha permitido que los consumidores accedan a tratamiento sin temor a represalias legales, lo que ha mejorado su reinserción social.

En Ecuador, la relación entre el consumo problemático de drogas y el microtráfico ha sido comúnmente asociada a sectores urbanos marginados, donde adolescentes y jóvenes acceden al comercio de sustancias no necesariamente por elección libre, sino como una forma de sostener su adicción en contextos de exclusión y precariedad²². No obstante, esta visión resulta parcial e insuficiente. En la práctica, también se ha evidenciado un incremento sostenido del consumo y del microtráfico en sectores de altos ingresos, especialmente con drogas sintéticas y de diseño, muchas veces vinculadas a dinámicas de ocio, fiestas privadas y consumo recreativo²³. En estos casos, el microtráfico suele estar disfrazado de redes sociales cerradas o comercialización informal entre pares, lo que dificulta su persecución penal y genera una desigualdad en la respuesta estatal. Esta realidad demuestra que el fenómeno del microtráfico y la adicción atraviesa distintos estratos sociales, aunque con consecuencias desiguales: mientras en los sectores populares predomina la criminalización y

²⁰ Falconi Ayón, Pedro Marcelino, et al. "Análisis de las políticas sobre el consumo de drogas en el mundo y Ecuador." *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS* 6.1 (2024): 32-44.

<https://editorialalema.org/index.php/pentaciencias/article/view/954/1323>

²¹ *Id.* 45-50

²² Paladines, Jorge. "Cárcel y drogas en Ecuador: el castigo de los más débiles." *Pensamiento Penal* (2016). <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/12/doctrina44525.pdf>

²³ Ramírez, Augusto Rigoberto López. "La droga, el contexto y el Estado: Jóvenes de estratos sociales medios y altos y su consumo “recreativo” en tres municipios de El Salvador." *Policía y seguridad pública* 2.2 (2013): 145-208.

el encarcelamiento, en los sectores altos prevalece la invisibilización o el tratamiento médico privado.

5. Desarrollo

El tratamiento penal del microtráfico en Ecuador ha sido objeto de debate debido a su impacto en los consumidores de drogas y la eficacia de las políticas de criminalización. A pesar de que la Constitución reconoce el consumo como un problema de salud pública, el COIP mantiene sanciones estrictas que han resultado en la criminalización de personas en situación de vulnerabilidad, especialmente jóvenes y consumidores problemáticos. Esta sección analiza el contexto del consumo de drogas en Ecuador, los efectos del enfoque punitivo en la población adicta, el tratamiento judicial de los consumidores detenidos por microtráfico y la viabilidad de estrategias alternativas basadas en la rehabilitación. A través de un estudio crítico de la normativa vigente y casos emblemáticos, se evaluará si el modelo actual responde eficazmente a los objetivos de prevención del consumo y reducción del narcotráfico o si, por el contrario, contribuye a agravar la situación social de las personas con adicciones.

5.1. Contexto del consumo de drogas en Ecuador

El consumo de drogas en Ecuador ha sido abordado históricamente desde un enfoque punitivo, sin considerar adecuadamente las causas sociales, económicas y de salud pública que lo determinan. A pesar de que la Constitución, en su artículo 364, reconoce el consumo de sustancias como un problema de salud pública y prohíbe la criminalización de los consumidores, las políticas de control de drogas han priorizado la represión penal sobre la prevención y la rehabilitación²⁴. Esta contradicción normativa ha resultado en la criminalización desproporcionada de personas en situación de vulnerabilidad, particularmente jóvenes y consumidores problemáticos que recurren al microtráfico para sostener su adicción.

Según datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el consumo de drogas en Ecuador ha aumentado en los últimos años, especialmente entre

²⁴ Artículo 364, Constitución de la República del Ecuador, R.O. 449, 20 de octubre de 2008

adolescentes y jóvenes en sectores urbanos marginados²⁵. Entre las sustancias más consumidas se encuentran la marihuana, la cocaína y sus derivados, así como nuevas drogas sintéticas que han proliferado en el mercado ilícito. Este fenómeno ha sido exacerbado por factores como el desempleo, la pobreza, la exclusión social y la falta de acceso a programas efectivos de tratamiento de adicciones.

El sistema de salud pública ecuatoriano cuenta con los Centros Especializados en Tratamiento a Personas con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Drogas, a cargo de la Red de Salud Pública. Sin embargo, estos centros presentan limitaciones en su capacidad de cobertura, lo que impide una atención oportuna y eficaz a todas las personas que requieren tratamiento²⁶. Además, en muchos casos, la falta de información y la estigmatización social hacia los consumidores dificultan su acceso a programas de rehabilitación, lo que incrementa la reincidencia en el consumo y la participación en actividades ilícitas como el microtráfico.

En ciudades como Guayaquil, se ha observado un aumento preocupante del consumo de heroína entre jóvenes en situación de calle, muchos de los cuales terminan involucrados en la distribución de drogas a pequeña escala para sostener su adicción²⁷. Este contexto evidencia que la criminalización de los consumidores, lejos de disuadir el consumo o reducir el narcotráfico, ha generado un ciclo de exclusión y reincidencia que afecta principalmente a las poblaciones más vulnerables.

El contexto del consumo de drogas en Ecuador revela la necesidad de replantear las estrategias de control y adoptar un enfoque basado en la salud pública, en lugar de continuar con políticas punitivas que han demostrado ser ineficaces. La falta de acceso a programas de tratamiento adecuados y la criminalización de los consumidores han contribuido a la perpetuación del problema, lo que hace imprescindible una reforma integral que garantice la rehabilitación y la reinserción social de las personas con adicciones.

²⁵ Bolaños Fernández, Diego Vinicio. *Heroína en Ecuador: un estudio de los circuitos del mercado al por menor de heroína en la zona 8 en el período 2014-2017*. Diss. Instituto de Altos Estudios Nacionales-IAEN, 2019. <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6219>

²⁶ Toala Pinargorte, Edith Jeannete. *Aplicación de Políticas Públicas tema drogas en 3 CETAD (centros especializados en tratamiento de adicciones) en el Distrito Metropolitano de Quito*. Diss. Instituto de Altos Estudios Nacionales-IAEN, 2021. <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6181>

²⁷ Riofrío Guillén, Rosa, and Lucila Castanheira Nascimento. "Consumo de drogas en los jóvenes de la ciudad de Guayaquil, Ecuador." *Revista Latino-Americana de Enfermagem* 18 (2010): 598-605. <https://www.scielo.br/j/rlae/a/QPYYpKpqbM7fsGQV6LVfxxs/?lang=es&forma>

5.2. Problemas del enfoque punitivo en Ecuador

El enfoque punitivo adoptado en Ecuador para abordar el consumo y tráfico de drogas ha generado diversas problemáticas, entre ellas la criminalización de consumidores en situación de vulnerabilidad, el hacinamiento carcelario y la ineficacia de las políticas represivas para reducir la oferta de sustancias ilícitas. A pesar de que la Constitución ecuatoriana establece que el consumo de drogas debe ser tratado como un problema de salud pública y prohíbe su criminalización, la legislación penal sigue imponiendo sanciones severas a personas cuyo principal problema no es la delincuencia, sino la adicción y la exclusión social.

La sobre población carcelaria es uno de los efectos más evidentes de la criminalización de consumidores. En países de la región como Colombia, la represión penal ha provocado un colapso en el sistema penitenciario, sin que esto haya representado una disminución en la oferta de drogas. La saturación de las cárceles con personas detenidas por delitos de microtráfico ha desviado recursos estatales que podrían destinarse a estrategias más efectivas, como la reducción de daños y el acceso a tratamiento para personas con consumo problemático²⁸. En Ecuador, la situación no es diferente, ya que las cárceles albergan un número significativo de personas que han sido detenidas con pequeñas cantidades de sustancias, muchas veces sin una evaluación clara de su condición de adicción o su rol dentro del mercado ilícito.

Además, la normativa penal ecuatoriana no diferencia de manera efectiva entre consumidores y traficantes. Aunque el COIP establece una tabla de umbrales para determinar si una persona es consumidora o traficante en función de la cantidad de droga incautada, su aplicación ha sido inconsistente y, en muchos casos, ha resultado en la criminalización de individuos con adicción que no pertenecen a redes criminales organizadas. Este problema refleja una falla estructural en la política de drogas, ya que no se consideran los factores socioeconómicos que llevan a muchas personas a participar en la venta de pequeñas cantidades de sustancias para costear su consumo²⁹.

²⁸ Uprimny, Rodrigo, et al. Delitos de drogas y sobredosis carcelaria en Colombia. 1.a ed., vol. 37, Editorial Dejusticia, 2017. <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/a/130657>

²⁹ Ruiz Delgado, Fernando. "El delito de tráfico de pequeñas cantidades de droga: Un problema concursal de la ley 20.000." *Política criminal* 4.8 (2009): 408–429.

Otro de los problemas asociados al enfoque punitivo es que este tiende a castigar con mayor severidad a sectores en situación de vulnerabilidad. Se ha demostrado que las políticas represivas afectan principalmente a jóvenes de bajos recursos, quienes, ante la falta de oportunidades laborales y educativas, recurren al microtráfico como una forma de subsistencia³⁰. Sin embargo, en lugar de recibir apoyo para su rehabilitación o reinserción social, son procesados como delincuentes, lo que agrava su exclusión y reduce sus posibilidades de acceder a una vida libre de consumo. La falta de una política de diferenciación ha llevado a que los consumidores sean tratados de la misma forma que los traficantes de alto nivel, lo que evidencia un uso desproporcionado del derecho penal.

A esto se suma la ineeficacia de las penas privativas de libertad como mecanismo de rehabilitación. La política de encarcelamiento masivo no ha logrado reducir los índices de consumo ni el tráfico de drogas a pequeña escala. Las cárceles se han convertido en espacios donde los consumidores no reciben tratamiento, sino que, por el contrario, terminan en entornos de mayor violencia y exposición a redes criminales de mayor alcance³¹. En algunos casos, la prisión incluso ha facilitado la profesionalización del delito, ya que las personas privadas de la libertad establecen conexiones con grupos organizados y, al salir, tienen menos oportunidades de reinserción social.

El enfoque punitivo tampoco ha servido para debilitar las grandes estructuras del narcotráfico. Las políticas de criminalización han tenido un impacto desproporcionado en pequeños distribuidores y consumidores, mientras que las grandes redes de tráfico han logrado adaptarse y continuar operando sin mayores obstáculos. La corrupción dentro del sistema judicial y policial ha permitido que los actores más poderosos del narcotráfico continúen su actividad sin enfrentar consecuencias significativas, mientras que las personas con menor capacidad de defensa legal terminan siendo las principales víctimas de la represión estatal³².

En contraste con la represión penal, los enfoques basados en salud pública han demostrado mejores resultados en otros países. En Colombia, por ejemplo, se ha planteado

³⁰ Alcalde López, Manuel. Tráfico de drogas e inmigración ilegal en Canarias. Dykinson, 2016. <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/a/45278>

³¹ Chaparro, Sergio. *Sobredosis carcelaria y política de drogas en América Latina*. 1.^a ed. Bogota: Dejusticia, 2017. <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/a/130665>

³² Raffo López, Leonardo, y Diego Gómez Calderón. «Redes criminales y corrupción en la era del microtráfico y el narcomenudeo». Revista de economía institucional, vol. 19, n.o 37, 2017, pp. 227-61.

la necesidad de reformar la política de drogas para reducir el impacto negativo del encarcelamiento masivo, y en países europeos como Portugal y Suiza, la despenalización del consumo ha permitido mejorar el acceso a tratamiento y disminuir la criminalización de personas con adicciones³³. Estas experiencias reflejan que un cambio de paradigma es posible y que la aplicación del derecho penal no debe ser la única respuesta al problema del consumo de drogas.

El enfoque punitivo del Estado ecuatoriano ha generado consecuencias negativas tanto en el sistema penitenciario como en la vida de los consumidores criminalizados. La falta de diferenciación entre consumidores y traficantes, la saturación de las cárceles con personas que necesitan tratamiento y la ausencia de estrategias de rehabilitación efectivas demuestran que el modelo actual no cumple con los objetivos de prevención y control del consumo de drogas. Es necesario reformular la política de drogas en Ecuador para garantizar que las personas con problemas de adicción sean atendidas desde un enfoque de salud pública, evitando su criminalización y ofreciendo alternativas reales de rehabilitación y reinserción social.

5.3. Casos y análisis jurisprudencial

El tratamiento penal del microtráfico en Ecuador ha sido objeto de debate en distintas instancias judiciales, evidenciando las contradicciones entre el enfoque punitivo del COIP y el principio constitucional que prohíbe la criminalización de los consumidores de drogas. A través de diversas resoluciones y sentencias, la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia han reconocido la necesidad de diferenciar entre consumidores problemáticos y traficantes, pero en la práctica, el sistema penal sigue imponiendo sanciones desproporcionadas a personas con adicción.

Uno de los fallos más relevantes en esta materia es la Sentencia No. 7-17-CN/16 de la Corte Constitucional del Ecuador, en la que se analizó el principio de proporcionalidad en la sanción de delitos relacionados con drogas³⁴. En esta decisión, la Corte determinó que la política de criminalización de consumidores afectando a personas que no forman parte de estructuras criminales organizadas, sino que se ven obligadas a participar en el comercio de

³³ Gómez-Acosta, Andrés, Willian Sierra-Barón, and Julieth Milena Rincón Perdomo. "Consumo de drogas en Colombia: análisis del enfoque de salud pública para su abordaje." *Academia & Derecho* 18 (2019): 365-387.

³⁴ Sentencia No. 7-17-CN/16, Corte Constitucional del Ecuador, 02 de abril de 2019, párr. 26

sustancias para sostener su consumo. La sentencia establece que el enfoque punitivo del Estado debe ser revisado a la luz del artículo 364 de la Constitución, el cual reconoce el consumo de drogas como un problema de salud pública y prohíbe la criminalización de los consumidores³⁵. Sin embargo, a pesar de este pronunciamiento, las reformas al COIP han sido insuficientes para garantizar un tratamiento diferenciado para quienes presentan una adicción.

Por otro lado, la Resolución No. 14-2023 de la Corte Nacional de Justicia reafirma la importancia de aplicar el principio de proporcionalidad y evaluar el contexto social y económico de los procesados por microtráfico³⁶. En esta resolución, la Corte enfatiza que los jueces deben considerar el nivel de dependencia a las sustancias como un factor determinante al momento de dictar una sentencia, evitando que los consumidores sean tratados como delincuentes de alto impacto. Además, la Corte insta a las autoridades judiciales a aplicar mecanismos alternativos a la privación de la libertad en casos en los que se evidencie que la persona procesada es un consumidor problemático y no un traficante con fines de lucro.

Más allá de la jurisprudencia, existen múltiples casos emblemáticos en los que consumidores han sido criminalizados bajo el pretexto del combate al narcotráfico. En Ecuador, se han registrado casos de personas que, por portar pequeñas cantidades de droga destinadas a su consumo personal, han sido procesadas y condenadas por delitos de tráfico de sustancias ilícitas, enfrentando penas privativas de libertad que agravan su situación de vulnerabilidad. A pesar de la existencia de una tabla de umbrales que busca diferenciar entre consumo y tráfico, en la práctica muchos consumidores han sido condenados por microtráfico sin una evaluación adecuada de su condición de adicción.

Uno de los casos más notorios es el de jóvenes en Guayaquil que han sido detenidos con dosis mínimas de heroína y cocaína, sustancias de alto impacto adictivo. En lugar de ser remitidos a programas de rehabilitación, han sido ingresados al sistema penitenciario, donde el acceso a tratamiento es prácticamente inexistente³⁷. Estos casos reflejan cómo la aplicación

³⁵ *Id*, párr. 14

³⁶ Resolución No. 14-2023, Corte Nacional de Justicia, 20 de diciembre de 2023, párr. 14

³⁷ Riofrío Guillén, Rosa, and Lucila Castanheira Nascimento. "Consumo de drogas en los jóvenes de la ciudad de Guayaquil, Ecuador." *Revista Latino-Americana de Enfermagem* 18 (2010): 598-605. <https://www.scielo.br/j/rlae/a/QPYYpKpqbM7fsGQV6LVfxxs/?lang=es&forma>

del derecho penal ha fallado en su propósito de prevenir el consumo y, en cambio, ha contribuido a la reincidencia delictiva y la exclusión social de las personas con adicciones.

La jurisprudencia ecuatoriana ha reconocido la necesidad de diferenciar entre consumidores y traficantes en el tratamiento penal del microtráfico. Sin embargo, la aplicación de estas directrices ha sido limitada, y el sistema judicial sigue imponiendo sanciones desproporcionadas a consumidores en situación de vulnerabilidad. La falta de mecanismos efectivos para garantizar el acceso a programas de rehabilitación y la persistencia del enfoque punitivo evidencian la necesidad de una reforma legislativa que permita aplicar los principios constitucionales de salud pública en la política de drogas del país.

5.4. Estrategias de rehabilitación y modelos alternativos

El sistema carcelario ecuatoriano ha sido tradicionalmente utilizado como la principal herramienta para abordar el consumo y microtráfico de drogas, a pesar de las crecientes críticas sobre su efectividad para rehabilitar a personas con problemas de adicción. A nivel constitucional, Ecuador reconoce a los consumidores de drogas como personas en situación de vulnerabilidad, cuyo tratamiento debe ser abordado desde un enfoque de salud pública y no punitivo. Sin embargo, en la práctica, el encarcelamiento sigue siendo la respuesta predominante ante personas que incurren en el microtráfico para sostener su consumo. Esta contradicción refleja una tensión fundamental entre el objetivo de prevención del tráfico de drogas y el derecho a la salud de los consumidores, lo que abre el debate sobre si el sistema actual realmente está alineado con los principios constitucionales y los derechos humanos.

El sistema penitenciario en Ecuador enfrenta serias deficiencias en cuanto a la atención que brinda a las personas privadas de libertad con problemas de consumo de sustancias psicoactivas. Jenny Pontón evidencia que las cárceles ecuatorianas no cuentan con los recursos ni la infraestructura necesaria para cumplir con una función rehabilitadora³⁸. Las personas adictas, lejos de encontrar un entorno de tratamiento, son expuestas a condiciones de hacinamiento, violencia y falta de acceso a servicios de salud mental, lo que no solo

³⁸ Jenny Pontón. “Cárceles Del Ecuador : Los Efectos de La Criminalización Por Drogas.” Urvio, no. 1, 2014, pp. 55–73, <https://doi.org/10.17141/urvio.1.2007.1053>.

perpetúa su adicción sino que también incrementa el riesgo de reincidencia. Esta realidad plantea la necesidad de cuestionar si el modelo punitivo realmente cumple con el propósito de prevenir el consumo de drogas o si, por el contrario, agrava el problema al exponer a los consumidores a condiciones más vulnerables dentro de las cárceles.

Resulta necesario preguntarse si las cárceles, en su estado actual, son el entorno adecuado para rehabilitar a personas que no representan un peligro significativo para la sociedad. Chaparro plantea que el encarcelamiento masivo de personas por delitos menores de drogas ha contribuido al colapso del sistema penitenciario en América Latina, sin generar una reducción significativa en el consumo o el tráfico de sustancias³⁹. En lugar de actuar como un medio de rehabilitación, las prisiones se convierten en un espacio donde el acceso a drogas es frecuente y donde el consumo no solo persiste, sino que puede agravarse. Este escenario evidencia una paradoja: se pretende prevenir el consumo castigando el microtráfico, pero al enviar a los consumidores a la cárcel, se los expone a entornos más proclives a la drogadicción y a redes criminales más estructuradas.

La falta de un enfoque diferenciado que considere la vulnerabilidad de las personas con adicción refleja una visión punitivista que prioriza el castigo sobre la rehabilitación. Se analizan las políticas públicas para el tratamiento de jóvenes adictos en Ecuador y concluyen que el sistema actual no ofrece suficientes alternativas fuera del ámbito carcelario⁴⁰. Los programas de rehabilitación comunitaria son escasos, insuficientes y no accesibles para todas las personas, especialmente para quienes provienen de sectores más desfavorecidos. Esta insuficiencia no solo limita las opciones de tratamiento, sino que perpetúa el círculo de criminalización y exclusión social. En este contexto, resulta imprescindible abrir el debate sobre si el encarcelamiento es la vía correcta para abordar el problema del microtráfico cuando los involucrados son personas con dependencia a las drogas.

Desde esta perspectiva, cabe preguntarse si el castigo penal realmente responde al objetivo de prevención o si, por el contrario, actúa como un mecanismo que expone a los consumidores a mayores riesgos. Si el propósito de castigar el tráfico de drogas es prevenir

³⁹ Chaparro, Sergio. Sobredosis carcelaria y política de drogas en América Latina. 1.a ed., Dejusticia, 2017. <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/viewepub/?id=130665>.

⁴⁰ Cevallos Sánchez, Gissela, and Zoila Alvarado Moncada. “Estudio de políticas públicas para el tratamiento de jóvenes adictos a la droga en Ecuador.” Revista lasallista de investigación, vol. 15, no. 2, 2018, pp. 95–104, <https://doi.org/10.22507/rli.v15n2a7>.

el consumo, encarcelar a personas que venden pequeñas cantidades para sostener su adicción no solo es contraproducente, sino que también puede ser visto como una vulneración a sus derechos fundamentales. En lugar de prevenir, el sistema actual parece perpetuar un ciclo de consumo y reincidencia al no ofrecer herramientas reales para superar la adicción.

La implementación de modelos alternativos de rehabilitación representa una oportunidad para corregir estas fallas y alinear el sistema con el mandato constitucional. Los modelos de justicia terapéutica, los tribunales de drogas y los centros de tratamiento comunitario han demostrado mejores resultados en la reducción de la reincidencia y en la reinserción social de las personas con problemas de adicción⁴¹. En estos modelos, el tratamiento de la dependencia a sustancias es abordado desde un enfoque multidimensional que incluye apoyo psicológico, acompañamiento social y programas de reinserción laboral. A diferencia del encarcelamiento, estos programas buscan atacar las causas subyacentes del consumo, facilitando la rehabilitación y disminuyendo la probabilidad de que los individuos regresen al mercado ilícito de drogas.

Además, el debate debe considerar la contradicción inherente en la política penal ecuatoriana: mientras la Constitución reconoce a los consumidores de drogas como personas en situación de vulnerabilidad, el sistema penal sigue aplicando penas privativas de libertad a quienes han incurrido en el microtráfico debido a su dependencia. Este modelo no solo incumple con el principio de proporcionalidad de la pena, sino que también representa una contradicción normativa. Si el objetivo del derecho penal es prevenir el consumo, enviar a consumidores a las cárceles es incompatible con esta meta, ya que se los expone a entornos donde es más probable que su adicción se mantenga o incluso empeore⁴².

Encarcelar a microtraficantes que venden drogas para sostener su consumo no solo incumple con el objetivo de prevenir, sino que también vulnera derechos constitucionales y aumenta los riesgos asociados a la adicción. Es necesario repensar el sistema de rehabilitación en Ecuador y avanzar hacia un modelo que priorice la salud pública y la reinserción social sobre la represión penal, garantizando así una respuesta más humana y efectiva ante el problema del consumo de drogas.

⁴¹ *Id.* 104.

⁴² Chaparro, Sergio. *Sobredosis carcelaria y política de drogas en América Latina*. 1.^a ed. Bogota: Dejusticia, 2017. <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/a/130665>

La reforma al artículo 220 del COIP, publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 599 del 21 de de 2024, modificó las escalas de penalidad aplicables al delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización. Esta reforma endureció las penas para todas las escalas, incluyendo aquellas asociadas al microtráfico. En la mínima escala, que anteriormente contemplaba penas de uno a tres años, la sanción aumentó a un rango de tres a cinco años de privación de libertad. En la mediana escala, se pasó de un rango similar a una pena de cinco a siete años. La alta escala, que antes implicaba penas de cinco a siete años, ahora contempla entre diecinueve y veintidós años de prisión, mientras que la gran escala se incrementó de diez a trece años a un nuevo rango de veintidós a veintiséis años. Estas modificaciones han sido justificadas por el Estado como una medida para combatir con mayor firmeza el narcotráfico. Sin embargo, han generado críticas por su impacto en personas con adicciones involucradas en el microtráfico, ya que el aumento de penas en las escalas más bajas puede profundizar la criminalización de sectores vulnerables, sin diferenciar adecuadamente entre usuarios problemáticos y actores del crimen organizado.

5.5. Cuestionamientos sobre el enfoque propuesto

Es inevitable que el enfoque planteado genere cuestionamientos y preocupaciones legítimas. Una de las principales críticas es que, al no encarcelar a los microtraficantes con problemas de adicción, podría parecer que se les está otorgando impunidad, lo que potencialmente podría ser aprovechado por las organizaciones delictivas para continuar operando⁴³. Sin embargo, esta tesis sostiene que el problema radica en la estrategia actual, que prioriza el encarcelamiento de los microtraficantes, dejando intactos a los altos mandos de las redes delictivas. Este modelo ha demostrado ser ineficaz para reducir el narcotráfico y, por el contrario, perpetúa el ciclo de reincidencia y vulnerabilidad⁴⁴. En este contexto, es fundamental replantear las prioridades y redirigir los esfuerzos hacia los verdaderos actores que sostienen estas redes criminales.

⁴³ Rodríguez Castro, Y. El terrorismo transnacional y del narcotráfico: Mensaje terrorista, violencia y Derecho penal. Aproximaciones a un modelo preventivo. Bosch Editor, 2022. Digitalia, <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/a/118982>

⁴⁴ Uprimny, Rodrigo, et al. Delitos de drogas y sobredosis carcelaria en Colombia. 1.a ed., vol. 37, Editorial Dejusticia, 2017. <https://www-digitaliapublishing-com.ezbiblio.usfq.edu.ec/a/130657>

Al proponer una alternativa de tratamiento con cooperación obligatoria, se busca no solo la rehabilitación de los individuos afectados por la adicción, sino también la obtención de información clave para desmantelar las estructuras delictivas. Este enfoque no es indulgente con el narcotráfico; por el contrario, representa una estrategia orientada a resultados más contundentes en la lucha contra este delito.

De igual manera, es importante abordar el temor de que este modelo pueda ser malinterpretado como una puerta abierta para el narcotráfico. Para mitigar estos riesgos, se propone implementar mecanismos estrictos de supervisión y verificación de la información proporcionada por los colaboradores. Esto incluye la participación de unidades especializadas en investigación y un sistema de evaluación constante que permita ajustar el programa según sus resultados. Por otro lado, es necesario considerar el impacto social de esta propuesta. La estigmatización de las personas con problemas de adicción puede dificultar su reinserción social y laboral. Por ello, el enfoque debe complementarse con campañas de sensibilización y programas de apoyo comunitario que promuevan la inclusión y el acompañamiento psicosocial.

6. Propuesta de reforma

El actual enfoque punitivo del sistema penal ecuatoriano ha demostrado ser insuficiente y contraproducente para abordar el problema del consumo de drogas y el microtráfico cuando los involucrados son personas con serios problemas de adicción. La privación de libertad no solo ha fallado en su objetivo de prevenir el consumo, sino que también ha agravado la situación de vulnerabilidad de los consumidores al exponerlos a entornos donde su adicción puede intensificarse⁴⁵. En este contexto, se hace necesaria una reforma integral que priorice la salud pública y la reinserción social sobre la represión penal. Esta propuesta se orienta hacia la modificación del COIP para incluir criterios de vulnerabilidad en la aplicación de penas, reconociendo la diferencia entre traficantes y consumidores problemáticos. Asimismo, se plantea el fortalecimiento de las estrategias de prevención y el acceso a programas de salud para garantizar que las personas con dependencia a las drogas reciban tratamiento adecuado fuera del ámbito carcelario. Estas

⁴⁵ Paladines, Jorge. "Cárcel y drogas en Ecuador: el castigo de los más débiles." *Pensamiento Penal* (2016). <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/12/doctrina44525.pdf>

reformas buscan corregir las incoherencias normativas actuales y alinear el sistema penal con el mandato constitucional que considera a los consumidores como personas en situación de vulnerabilidad.

6.1. Análisis de la aplicación del artículo 220 del COIP en supuestos de microtráfico

El artículo 220 del COIP de Ecuador tipifica el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y establece diferentes escalas punitivas según la cantidad de sustancia encontrada⁴⁶. Este artículo, aunque busca combatir el narcotráfico, ha sido objeto de discusión debido a su aplicación en casos de microtráfico y su impacto en personas con problemas de adicción.

Uno de los principales cuestionamientos radica en que la normativa actual no diferencia adecuadamente entre quienes operan como parte de grandes redes delictivas y quienes participan en el microtráfico como resultado de su dependencia a las drogas. Esta falta de distinción genera que muchas personas con problemas de consumo sean sometidas a penas privativas de libertad, sin abordar el problema de fondo relacionado con su adicción.

El enfoque punitivo del artículo 220 del COIP, no ha logrado reducir el microtráfico ni el consumo de sustancias⁴⁷. Esto se debe a que el encarcelamiento de los eslabones más bajos de la cadena no afecta significativamente la estructura de las redes delictivas. En consecuencia, el sistema penal se ve saturado con casos de micro traficantes adictos, mientras que los altos mandos del narcotráfico continúan operando con relativa impunidad.

Es fundamental reconsiderar la aplicación de este artículo para promover un enfoque más humanitario y estratégico. En este sentido, se propone que las personas procesadas por microtráfico que evidencien problemas de adicción puedan acceder a programas de tratamiento y rehabilitación en lugar de enfrentar exclusivamente penas de prisión. Este cambio permitiría no solo abordar el problema de salud pública que representa la adicción, sino también reducir la reincidencia y facilitar la reinserción social de los afectados.

⁴⁶ Artículo 220, Código Orgánico Integral Pena [COIP], R.O. Suplemento 180, de 10 de febrero de 2014, reformado por última vez 28 de febrero de 2025.

⁴⁷ Falconi Ayón, Pedro Marcelino, et al. "Análisis de las políticas sobre el consumo de drogas en el mundo y Ecuador." *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS* 6.1 (2024): 32-44. <https://editorialalema.org/index.php/pentaciencias/article/view/954/1323>

La implementación de este enfoque debe ir acompañada de criterios claros y objetivos que permitan distinguir entre micro traficantes adictos y actores clave dentro de las redes delictivas. De esta manera, se evitaría que la flexibilización de las sanciones sea utilizada como un mecanismo para evadir la justicia por parte de los verdaderos responsables del tráfico de drogas.

Otro aspecto relevante es el impacto que tiene el encarcelamiento en la población carcelaria y en las finanzas públicas. Las cárceles ecuatorianas enfrentan altos niveles de hacinamiento y violencia, condiciones que dificultan la rehabilitación y propician la reincidencia delictiva⁴⁸. Reorientar los recursos hacia programas de tratamiento y reinserción podría aliviar esta presión y ofrecer soluciones más sostenibles a largo plazo. Es esencial complementar estos cambios con campañas de sensibilización y educación sobre el consumo de sustancias y sus consecuencias. La prevención debe ser un pilar fundamental para reducir el ingreso de nuevos individuos al microtráfico y mitigar los efectos negativos de las adicciones en la sociedad.

6.2. Inclusión de criterios de vulnerabilidad en casos de microtráfico

El artículo 220 del COIP carece de un enfoque diferenciado que tome en cuenta las circunstancias individuales de quienes cometen delitos relacionados con el microtráfico⁴⁹. Esta ausencia de criterios de vulnerabilidad en la aplicación de penas resulta en la imposición de sanciones desproporcionadas para personas que, debido a su adicción y condiciones socioeconómicas, terminan involucradas en el tráfico de sustancias ilícitas.

Es imperativo incluir criterios de vulnerabilidad que permitan al sistema judicial distinguir entre los actores principales del narcotráfico y los eslabones más débiles de la cadena. Esto podría lograrse mediante la introducción de un análisis situacional que evalúe factores como la dependencia a las sustancias, el contexto socioeconómico y la posible coacción ejercida por estructuras delictivas⁵⁰. La implementación de estos criterios permitiría la aplicación de penas más justas y proporcionales, donde se priorice el tratamiento y la

⁴⁸ Paladines, Jorge. "Cárcel y drogas en Ecuador: el castigo de los más débiles." *Pensamiento Penal* (2016). <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/12/doctrina44525.pdf>

⁴⁹ Artículo 220, Código Orgánico Integral Pena [COIP], R.O. Suplemento 180, de 10 de febrero de 2014, reformado por última vez 28 de febrero de 2025.

⁵⁰ Raffo López, Leonardo, y Diego Gómez Calderón. «Redes criminales y corrupción en la era del microtráfico y el narcomenudeo». Revista de economía institucional, vol. 19, n.o 37, 2017, pp. 227-61.

rehabilitación por encima del encarcelamiento en casos de personas vulnerables. Esta modificación no solo busca humanizar el sistema penal, sino también reducir los índices de reincidencia, ya que se estaría abordando la raíz del problema: la adicción y la exclusión social.

Se requiere establecer mecanismos de seguimiento y reinserción social que garanticen que quienes accedan a estos programas no recaigan en el delito. Esto incluye programas de empleo, apoyo psicológico y acompañamiento comunitario, creando un entorno favorable para la recuperación y reintegración. Por otro lado, es necesario que esta modificación legal vaya acompañada de un cambio en la percepción social y política sobre el microtráfico y la adicción. La estigmatización y la criminalización excesiva no solo agravan la situación de los afectados, sino que también dificultan la implementación de políticas públicas más efectivas.

6.3. Prevención y programas de salud para consumidores

El tratamiento como alternativa al encarcelamiento para los microtraficantes con problemas de adicción representa un cambio de paradigma en la lucha contra el narcotráfico. A diferencia del modelo punitivo tradicional, esta propuesta prioriza la rehabilitación y reinserción social de los individuos, reconociendo que muchos de ellos se ven involucrados en el microtráfico debido a su condición de vulnerabilidad y dependencia a las sustancias.

Uno de los principales beneficios de este enfoque es la disminución de la reincidencia. Estudios internacionales han demostrado que los programas de tratamiento que abordan la raíz del problema la adicción son más efectivos para prevenir la repetición delictiva en comparación con el encarcelamiento⁵¹. Las personas que reciben atención especializada y apoyo psicosocial tienen mayores probabilidades de romper el círculo vicioso del delito y construir una vida alejada de las redes delictivas.

Además, el enfoque de tratamiento contribuye a la descongestión del sistema penitenciario. En Ecuador, como en muchos otros países, las cárceles se encuentran superpobladas, y una parte significativa de la población penitenciaria está compuesta por

⁵¹ Malacas-Bautista, C.A., Cueva, A. Y. y Salinas, F. A. (2024). Esquemas disfuncionales tempranos, consumo de sustancias psicoactivas y reincidencia delictiva en adolescentes en conflicto con la ley penal. *Health and Addictions / Salud y Drogas*, 24(1), 25-43. <https://doi.org/10.21134/haaj.v24i1.868>

personas condenadas por delitos menores relacionados con el microtráfico⁵². Al ofrecer una alternativa no privativa de libertad para este grupo, se reducen los costos asociados al encarcelamiento y se permite que los recursos del Estado se destinen a la rehabilitación y a la lucha contra los actores de mayor relevancia en las estructuras del narcotráfico.

Asimismo, el tratamiento promueve una perspectiva de derechos humanos, al reconocer a los microtraficantes con problemas de adicción como individuos que requieren asistencia médica y social, más que un castigo punitivo⁵³. Este enfoque se alinea con el principio constitucional de rehabilitación y reinserción social, garantizando un trato más justo y humano. Otro beneficio importante es el impacto positivo en la comunidad. Cuando los individuos reciben tratamiento y apoyo para superar su adicción, disminuye la presencia de actividades delictivas en los entornos locales⁵⁴. Además, la reinserción de personas rehabilitadas puede inspirar cambios positivos dentro de las comunidades, promoviendo una cultura de superación y apoyo mutuo.

Por último, es fundamental destacar que el tratamiento combinado con la cooperación obligatoria no solo busca la rehabilitación del individuo, sino también el debilitamiento de las estructuras delictivas a través de la obtención de información clave. De esta manera, se crea un enfoque integral que aborda tanto las causas subyacentes del microtráfico como la necesidad de combatir a los actores más poderosos dentro de estas redes.

6.4. Cooperación con las autoridades

Si bien el COIP ya contempla la cooperación con las autoridades como una forma de atenuar la condena, esta propuesta plantea un enfoque más profundo. En lugar de simplemente reducir la pena, se sugiere brindar una alternativa al encarcelamiento, orientada al tratamiento de salud para las personas procesadas por microtráfico que padecen problemas de adicción. Sin embargo, para acceder a esta alternativa, es indispensable que los procesados

⁵² Jenny Pontón. "Cárceles Del Ecuador : Los Efectos de La Criminalización Por Drogas." Urvio, no. 1, 2014, pp. 55–73, <https://doi.org/10.17141/urvio.1.2007.1053>.

⁵³ Gómez-Acosta, Andrés, Willian Sierra-Barón, and Julieth Milena Rincón Perdomo. "Consumo de drogas en Colombia: análisis del enfoque de salud pública para su abordaje." *Academia & Derecho* 18 (2019): 365-372.

⁵⁴ *Id*, 380-87.

colaboren con información veraz que permita identificar y capturar a miembros de mayor rango dentro de las estructuras del narcotráfico.

Este enfoque no solo busca debilitar las redes delictivas al atacar sus niveles más altos, sino también ofrecer una oportunidad de reinserción social a quienes, debido a su adicción, se ven involucrados en el microtráfico. Es fundamental que esta cooperación no se perciba como una excusa para la impunidad, sino como una herramienta estratégica que permite al Estado escalar en la jerarquía del narcotráfico y capturar a los verdaderos cabecillas de estas redes delictivas. Asimismo, se debe implementar un sistema que garantice la verificación y autenticidad de la información proporcionada, a fin de evitar abusos o manipulaciones por parte de los procesados. Este sistema debe incluir la colaboración de fiscales y unidades especializadas en investigación criminal, que puedan validar y dar seguimiento a las pistas recibidas.

Por otro lado, resulta necesario complementar esta estrategia con un programa de apoyo integral que aborde no solo el aspecto legal, sino también el bienestar emocional y social de los colaboradores. El acceso a tratamientos de rehabilitación de calidad, la capacitación para el empleo y el acompañamiento psicosocial son elementos clave para asegurar una reinserción efectiva y reducir la reincidencia⁵⁵. De esta manera, el modelo propuesto no solo representa un cambio en la perspectiva punitiva del Estado, sino también un compromiso real con la rehabilitación y la justicia social. Al ofrecer una alternativa al encarcelamiento que promueva la colaboración y la recuperación, se crea un sistema más justo y eficiente en la lucha contra el narcotráfico.

6.5. Protección de quienes accedan al programa

Es fundamental que quienes decidan colaborar con las autoridades cuenten con un sistema robusto de protección para garantizar su seguridad y la de sus familias. El miedo a represalias es uno de los principales obstáculos para que los microtraficantes con problemas de adicción proporcionen información valiosa sobre los altos mandos del narcotráfico.

Por lo tanto, se propone la implementación de un programa de protección de testigos adaptado a las particularidades de este contexto. Este programa debe incluir el cambio de

⁵⁵ Malacas-Bautista, C.A., Cueva, A. Y. y Salinas, F. A. (2024). Esquemas disfuncionales tempranos, consumo de sustancias psicoactivas y reincidencia delictiva en adolescentes en conflicto con la ley penal. *Health and Addictions / Salud y Drogas*, 24(1), 25-43. <https://doi.org/10.21134/haaj.v24i1.868>

identidad, reubicación y apoyo psicológico, asegurando así que los colaboradores puedan reintegrarse a la sociedad sin el temor constante de represalias. Además, es necesario establecer un sistema de monitoreo y acompañamiento a largo plazo, que garantice la continuidad del apoyo y la seguridad de los participantes incluso después de haber finalizado su colaboración.

Asimismo, se requiere la asignación de recursos económicos y humanos suficientes para asegurar la eficacia del programa. La cooperación entre distintas instituciones, como la policía, el sistema judicial y los servicios de salud mental, será fundamental para ofrecer una respuesta integral y efectiva. Este enfoque interdisciplinario permitirá no solo la protección física de los colaboradores, sino también su recuperación emocional y social.

Es importante destacar que el éxito del programa también radica en la confianza que los posibles colaboradores tengan en las instituciones encargadas de su protección. Para ello, se sugiere la implementación de campañas informativas que expliquen los beneficios y garantías del programa, así como la creación de un canal de denuncia anónimo y accesible.

De esta manera, se busca no solo incentivar la participación de más personas, sino también crear un entorno de colaboración sostenida que contribuya a debilitar significativamente las estructuras delictivas desde sus niveles más altos. El compromiso del Estado con la protección de quienes deciden dar un paso al frente es esencial para lograr una lucha más efectiva contra el narcotráfico y, al mismo tiempo, salvaguardar los derechos de los grupos más vulnerables.

7. Recomendaciones

Es fundamental replantear el abordaje del microtráfico desde una perspectiva más integral y menos punitiva. La legislación penal debe diferenciar claramente entre consumidores y traficantes, evitando la criminalización de personas que requieren atención en salud y no una condena judicial. Reformas en este sentido permitirían una aplicación más justa de la normativa y una disminución en la sobre población carcelaria.

Además, es imprescindible fortalecer los programas de prevención y rehabilitación. La implementación de estrategias educativas en comunidades y centros escolares contribuiría a reducir el consumo problemático desde edades tempranas. Paralelamente, el acceso a tratamientos de rehabilitación debe ser garantizado por el Estado como una alternativa real

para quienes buscan salir de la adicción. Por otra parte, la capacitación de jueces, fiscales y cuerpos policiales en enfoques de salud pública permitiría una aplicación más efectiva y humana de la ley. Sensibilizar a los operadores judiciales sobre la importancia de la reducción de daños podría fomentar el uso de medidas alternativas a la prisión, como programas de reinserción social.

Finalmente, es crucial fortalecer las políticas de desarrollo social para ofrecer oportunidades reales a las poblaciones vulnerables. La generación de empleo, el acceso a la educación y la inversión en programas comunitarios pueden ser estrategias efectivas para disminuir la participación en el microtráfico y, con ello, reducir los efectos negativos que este fenómeno tiene en la sociedad.

8. Conclusiones

La presente investigación permitió evidenciar que el tratamiento penal del microtráfico en Ecuador ha resultado ineficaz y desproporcionado, especialmente cuando se aplica a personas en situación de vulnerabilidad con problemas de adicción. El análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal demostró que el artículo 220 del COIP, tal como se encuentra estructurado y aplicado actualmente, no garantiza una diferenciación adecuada entre consumidores y traficantes, lo que ha dado lugar a la criminalización de personas que requieren atención en salud y no sanción penal. Asimismo, se comprobó que el enfoque punitivo, lejos de disminuir la oferta y la demanda de sustancias, ha contribuido a la saturación del sistema penitenciario, la reincidencia delictiva y el fortalecimiento de estructuras del narcotráfico, mientras que los enfoques alternativos basados en rehabilitación, salud pública y prevención han demostrado mejores resultados en términos de reinserción social y seguridad ciudadana.

Con base en estos hallazgos, se concluye que la hipótesis de esta investigación fue comprobada: el enfoque exclusivamente penal frente al microtráfico, sin considerar la vulnerabilidad del consumidor con adicción, no responde adecuadamente a los principios constitucionales que rigen el sistema penal ecuatoriano. Es indispensable una reforma integral que incorpore criterios diferenciados para los casos de microtráfico asociados a la dependencia, que promueva alternativas al encarcelamiento basadas en tratamiento, cooperación y reinserción. El aporte principal de este trabajo radica en visibilizar una

problemática estructural que ha sido normalizada por el sistema de justicia penal, y en proponer un modelo más humano, proporcional y efectivo para abordar el fenómeno del microtráfico desde una perspectiva de salud pública.

La principal limitación fue la inestabilidad normativa y la ausencia de criterios institucionales uniformes. La coexistencia de disposiciones, reformas y lecturas contradictorias entre el poder judicial y el poder ejecutivo generó un terreno confuso para el análisis. Las interpretaciones opuestas respecto a la vigencia de la tabla de umbrales, por ejemplo, reflejan una falta de coordinación estatal que complejiza tanto la aplicación de la ley como la investigación académica sobre ella. Esta fragmentación no solo obstaculiza la seguridad jurídica, sino que debilita la posibilidad de implementar políticas consistentes y sostenidas en el tiempo.

Sería oportuno generar un protocolo técnico-jurídico que permita a los operadores de justicia aplicar el artículo 220 del COIP con enfoque diferencial, respetando el principio de proporcionalidad. A nivel institucional, se sugiere fortalecer la articulación entre el sistema judicial y el sistema de salud pública para garantizar una respuesta integral al consumo problemático, y continuar promoviendo reformas que armonicen la política penal con el mandato constitucional que reconoce al consumo de drogas como un problema de salud.